

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA PLAZAS DEL CUERPO DE UJIERES DE LAS CORTES GENERALES, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1ª.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicio de colaboración en la gestión de la oposición para la provisión de treinta plazas del Cuerpo de Ujieres de las Cortes Generales, convocada por Resolución de 21 de septiembre de 2009, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta.

Los distintos conceptos de este servicio son:

- Elaboración de la prueba de aptitud.
- Confección y edición de los cuadernillos de examen.
- Confección y edición de las hojas de respuesta.
- Corrección mecanizada de las pruebas.
- Custodia, traslado y recogida de la documentación del examen (cuadernillos y hojas de respuesta)

La prestación de tales servicios se entiende sin perjuicio de las facultades que corresponden, legal o reglamentariamente, al Tribunal calificador de la referida oposición, así como a las autoridades que, en virtud de la convocatoria, tienen también atribuidas facultades respecto de tal proceso selectivo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 2ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se registrará por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares para la prestación del servicio, así como, según su disposición adicional tercera, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional de las Cortes Generales.

CLÁUSULA 3ª.

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a cualquiera de las Administraciones contratantes se entenderán referidas a las Cortes Generales.

CLÁUSULA 4ª.

Las referencias que en la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas a la Caja de Cortes Generales, unidad integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

CLÁUSULA 5ª.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 a 162 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y tramitación urgente.

III. PRESUPUESTO

CLÁUSULA 6ª.

1. El presupuesto estimado de negociación es de 46.000 (IVA no incluido), que se corresponde con la totalidad de los servicios requeridos de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y que observarán el siguiente desglose:

- Servicio de elaboración del test de aptitud
- Servicio de edición de cuadernillos del primer examen (test de aptitud)
- Servicio de edición de cuadernillos del segundo examen (test de conocimientos)
- Servicio de confección y edición de las hojas de respuesta
- Servicio de corrección mecanizada de las pruebas
- Transporte, custodia y recogida de la documentación

2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes y manipulación, de instalación y acomodo, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos, tanto municipales como autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

3. En el Presupuesto de las Cortes Generales del ejercicio 2010 existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 7ª.

El contrato entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá tras la conclusión del procedimiento selectivo, entendiéndose prestado el servicio una vez manifestada la conformidad de las Cortes Generales.

V. PERFIL DEL CONTRATANTE. INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CLÁUSULA 8ª.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento, así como demás información complementaria, podrán descargarse desde las páginas web del Congreso de los Diputados y del Senado, accediendo directamente desde los enlaces siguientes: <http://www.senado.es> ; <http://www.congreso.es>

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Senado (Calle Bailén, número 3, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento, bien por teléfono (91 5381407-1437), o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: dep.gper@senado.es

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 30/2007.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 9ª.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, así como que no están afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 10ª

1. Los licitadores no podrán presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula siguiente en relación con la propuesta técnica.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No será aceptada la proposición que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 11ª

La proposición para tomar parte en el procedimiento constará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento negociado y el título de cada sobre. Asimismo, en cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: "Documentación acreditativa de la capacidad jurídica y solvencia económica, financiera y técnica".

Contenido. En este sobre deberá incluirse la documentación general, integrada por:

- a) Índice del contenido enunciado numéricamente según el orden que se establece a continuación.
- b) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación: dirección completa del licitador, número de teléfono, fax, correo electrónico, persona de contacto. Además, deberá incluirse la siguiente documentación:
 1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
3. Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante las Cortes Generales y, en particular, el nombre o nombres de las personas que tienen la capacidad de presentar y retirar la garantía definitiva.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula 9ª. Dicha documentación podrá consistir en uno o varios de los documentos siguientes:
 - a. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Tratándose de sociedades: balances o extractos de balances.
 - c. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En el caso de no estar obligada la empresa a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad, debidamente legalizados.
 - d. Declaración sobre la cifra de negocios global y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato en el curso de los tres últimos ejercicios.
 - e. Cualquier otra documentación que, a juicio del licitador, acredite la solvencia económica y financiera.
5. Descripción de la experiencia profesional y empresarial en relación directa con la materia objeto del contrato, al menos en los últimos tres años; y de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuente el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución del servicio por el que se participa en el presente procedimiento.

6. Descripción de los medios técnicos, materiales y humanos con que cuenta el licitador, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución adecuada del objeto del contrato. Se incluirá el currículum vitae de los técnicos que la empresa licitadora pone a disposición de las Cámaras para la realización de los servicios desarrollados en el pliego de prescripciones técnicas.

La efectiva adscripción de este personal a la ejecución del contrato se considerará obligación esencial a los efectos previsto en el artículo 206 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público

7. Declaración responsable de acuerdo con Anexo I.

Sobre B

Título: "Propuesta técnica y económica"

Las empresas invitadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Aspectos técnicos que serán objeto de negociación en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas:
 - Criterios de elaboración de la prueba de aptitud.
 - Formato de los cuadernillos de examen.
 - Formato de las hojas de respuesta.
 - Descripción de las condiciones de transporte para el traslado, la distribución, la recogida y entrega del material.
 - Descripción de los medios y sistema de corrección de las pruebas.
 - Descripción de las garantías de seguridad y confidencialidad.
 - Plazo de ejecución de cada una de las tareas incluidas en el objeto del contrato, incluyendo un calendario.
2. Parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial de los posibles subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.2,a) de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.
4. La oferta económica se presentará siguiendo el modelo que figura en el Anexo II del presente pliego, diferenciándose la propuesta económica según los distintos conceptos que incluye el servicio integral objeto de este procedimiento. Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que debe ser repercutido.

Todas las mejoras que las empresas licitadoras presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado por las mismas.

CLÁUSULA 12ª

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en el Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, en días hábiles, de 10 a 14 horas y de 16,30 a 18,30 horas, de lunes a jueves y de 10 a 14 horas, los viernes.

El plazo para presentación de ofertas finaliza el día 25 de marzo de 2010.

El Departamento de Gestión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado no compulsará más de 10 páginas de documentos.

VIII. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

CLÁUSULA 13ª

1. Concluido el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá al examen de la documentación contenida en el sobre A relativa a la capacidad y solvencia, otorgando, en su caso, un plazo máximo de dos días hábiles para la subsanación de errores, solicitud de aclaraciones o documentación complementaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a la apertura en acto público del sobre B de los licitadores admitidos. En dicho examen se identificará la documentación presentada por las empresas de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª y, con el fin de obtener la propuesta económicamente más ventajosa, se precisarán los aspectos a negociar con las empresas según lo previsto en los apartados siguientes de la presente cláusula.

3. Con el fin de obtener la oferta económicamente más ventajosa, los criterios que han de servir de base para la negociación del contrato son los siguientes:

- Proposición económica: 40%
- Proposición técnica: 60%. Se negociará sobre todos y cada uno de los aspectos recogidos en el sobre B en relación con esta propuesta y en concreto se tendrán en cuenta mejoras sobre los siguientes aspectos:
 1. La reducción en los plazos de impresión de cuadernillos de examen y de hojas de respuesta.
 2. Las tipologías de los cuadernillos de examen y hojas de respuesta (papel en distinto color para cada cuadernillo con posibilidad de una o dos tintas, papel retractilado, microperforado, numerados, encriptados)

3. Mejoras en cuanto a tirada mínima y máxima de cuadernillos y hojas de respuesta.
4. Mejoras en cuanto a la edición de cuadernillos y hojas de respuesta para personas con discapacidad.
5. Mejoras en cuanto a reducción de tiempos en la corrección de exámenes y presentación de listados de aprobados.
6. Mejoras en cuanto a servicios de seguridad para garantizar la máxima confidencialidad en el procedimiento.
7. Condiciones especiales de traslado de la documentación hasta el punto exacto de localización de los exámenes.

4. En relación con la oferta técnica una vez valoradas todas las ofertas, se asignarán 60 puntos a la que obtenga la mejor calificación y al resto se le asignará una calificación proporcional en función de la puntuación obtenida.

5. En relación con la oferta económica el porcentaje de valoración se obtendrá de multiplicar por 40 la oferta económicamente más baja, y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta que se valora.

6. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o temerario de las bajas económicas que se presenten, de acuerdo con los criterios que establecen el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

CLÁUSULA 14ª. Negociación

La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos tendrá lugar, sobre las ofertas que hayan presentado los licitadores invitados, con el órgano responsable del contrato quien podrá estar acompañado o asistido de algún funcionario de las Cortes Generales.

CLÁUSULA 15ª

Después de cumplida la fase de negociación y de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 13ª, se elevará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado.

IX. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

CLÁUSULA 16ª . Adjudicación provisional

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, o por delegación sus Presidentes, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado, procederá a la clasificación de las propuestas presentadas por orden decreciente y adjudicará provisionalmente el contrato mediante resolución motivada, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 17ª. Presentación de documentos.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 18ª.

2. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado podrán dejar sin efecto la adjudicación.

CLÁUSULA 18ª. Garantía definitiva.

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de diez días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Dicha garantía se constituirá a favor de las Cortes Generales y se presentará, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Caja de Cortes Generales de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, que desestimarán todas aquellas que no se ajusten a lo previsto en esta cláusula.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirá por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19ª. Adjudicación definitiva.

1. Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado elevarán la adjudicación provisional a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en la cláusula 17ª, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en dicha cláusula y en la número 18ª.

2. La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

X. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO

CLÁUSULA 20ª.

1. Corresponde a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, o por delegación a sus Presidentes, la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación provisional.

2. Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 21ª. Formalización.

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, las Cortes Generales podrán acordar la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22ª. Naturaleza y contenido.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta resultante de la negociación.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 23ª. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a los pliegos y oferta mencionados anteriormente, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, dieran las Cortes Generales al contratista a través de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél, en los plazos convenidos en el contrato.

CLÁUSULA 24ª. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en las Cámaras.

CLÁUSULA 25ª

Las Cortes Generales serán del todo ajenas a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las Cortes Generales y el adjudicatario, ni entre las Cortes Generales y el personal de aquél.

CLÁUSULA 26ª. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 27ª. Requisito de confidencialidad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado del que serán responsables las Secretarías Generales del Congreso de los Diputados y del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a cualquiera de las dos Secretarías Generales.

CLÁUSULA 28ª. Pago del precio.

Las Cortes Generales abonarán el precio de la totalidad del servicio objeto de este contrato, previa recepción conforme del mismo y tras la presentación de la correspondiente factura.

La factura deberá cumplir los requisitos legales vigentes en el momento de su confección y se acompañará de los albaranes originales del servicio realizado.

CLÁUSULA 29ª. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán en todo caso indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial.

En todo caso el adjudicatario, con una antelación mínima de una semana a la celebración del contrato, deberá comunicar al Senado esta intención con todos los datos y requisitos que a este respecto señala el artículo 210.2 b) y c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 30ª. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, serán causas de resolución:

- La prestación defectuosa del servicio objeto del contrato.
- El incumplimiento de alguno de los servicios contratados.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización de todas las tareas comprendidas en el objeto del contrato, especialmente las de entrega y distribución de los ejercicios el día de la realización de las pruebas.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su correcta ejecución.
- El incumplimiento de las garantías de seguridad y confidencialidad.

CLÁUSULA 31ª. Jurisdicción y fuero.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado ostentan la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Asimismo, ostentan la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo bien ante el mismo órgano, o bien, directamente ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, conforme a lo previsto, respectivamente, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, cuando así proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

El abajo firmante hace constar que conoce el presupuesto total, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En Madrid, a de..... de 2010.

Firma del proponente.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con DNI número, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, código postal, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de, con CIF, y domicilio en, calle, número, código postal.....), se comprometer a cumplimentar el CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA OPOSICIÓN DE UJIERES DE LAS CORTES GENERALES, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Importe del servicio de elaboración del test de aptitud.

Precio del servicio sin IVA	IVA que debe ser repercutido

- Importe del servicio de edición de cuadernillos del 1er examen (test de aptitud)

Precio del servicio sin IVA	IVA que debe ser repercutido

- Importe del servicio de edición de cuadernillos del 2º examen (test de conocimientos)

Precio del servicio sin IVA	IVA que debe ser repercutido

- Importe del servicio de confección y edición de las hojas de respuesta.

Precio del servicio sin IVA	IVA que debe ser repercutido

- Importe del servicio de corrección mecanizada de las pruebas.

Precio del servicio sin IVA	IVA que debe ser repercutido

- Transporte y custodia de la documentación.

Precio del servicio sin IVA	IVA que debe ser repercutido

Precio total de los servicios sin IVA	IVA total que debe ser repercutido

